

83-84-86. Superficie total: 7-55-00 hectáreas. Cultivo: Regadío huerta y erial a pastos. Linderos: Norte, acequia; Sur, río Guadalhorce; Este, arroyo, y Oeste, término municipal de Peñarubia. Superficie a expropiar: 1-12-50 hectáreas de regadío huerta y 1-35-00 hectáreas de erial a pastos.

Finca número 2.—Propietarios: Don Antonio Romero Bolívar y don Diego y don Federico Romero Varela. Domicilio: Duquesa, número 20, Granada. Parcela catastral: 1. Polígonos: 81-82. Superficie total: 39-75-00 hectáreas. Cultivo: Cereal seco, pastos y monte bajo. Linderos: Norte, río Guadalhorce; Sur, camino de la Romera; Este, camino de la Romera y arroyo, y Oeste, término municipal de Peñarubia. Superficie a expropiar: 0-67-50 hectáreas pastos.

Finca número 3.—Propietarios: Don Antonio Romero Bolívar y don Diego y don Federico Romero Varela. Domicilio: Duquesa, número 20, Granada. Parcela catastral: 2. Polígono: 81-82. Superficie total: 14-55-00 hectáreas. Cultivo: Olivar, pastos y cereal seco. Linderos: Norte, río Guadalhorce; Sur, arroyo y camino de la Romera; Este, río Guadalhorce, y Oeste, río Guadalhorce y arroyo. Superficie a expropiar: 1-02-50 hectáreas pastos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de marzo de 1966 por la que se dispone que el título de Practicante expedido por el Departamento podrá ser convalidado por el de Ayudante Técnico Sanitario.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 dispone que a todos los efectos profesionales el título de Practicante expedido por el Departamento se considere equivalente al de Ayudante Técnico Sanitario.

Esta equivalencia, a efectos profesionales, dispuesta por la referida Orden ministerial, aconseja la unificación de los títulos académicos y adoptar la denominación común de Ayudante Técnico Sanitario, que vino a sustituir a la de Practicante, al ser reorganizados los estudios por el Decreto de 4 de diciembre de 1953 y sus disposiciones complementarias.

En este sentido, y sin perjuicio de las facultades que se confieren a los Practicantes por el Decreto 2319/1960, de 17 de noviembre, parece obligado otorgar a los mismos la posibilidad de convalidar el primitivo título de Practicante por el de Ayudante Técnico Sanitario, que responde a la denominación actual de la profesión establecida por el Decreto anteriormente mencionado.

En atención a dichas consideraciones, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El título de Practicante expedido por el Departamento podrá ser convalidado, a instancia de los interesados, por el de Ayudante Técnico Sanitario, previo el abono de las tasas académicas y derechos de expedición establecidos por las disposiciones legales.

Segundo.—La solicitud de convalidación del título de Practicante por el de Ayudante Técnico Sanitario se presentará en la Facultad de Medicina a través de la que se haya expedido aquél, acompañando a la misma copia autorizada de dicho título.

Tercero.—Por la Facultad de Medicina correspondiente se instruirá el expediente para la convalidación del título, elevando el mismo a la Sección de Títulos del Departamento, a los efectos de expedición del de Ayudante Técnico Sanitario.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería, que fueron establecidas por Orden de 4 de abril de 1959, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la Rama de Delineantes en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

*ORDEN de 28 de abril de 1966 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Instituto Nacional de Previsión en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Instituto Nacional de Previsión en solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos aneja a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Pino», en Las Palmas de Gran Canaria, en el que consta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Instituto Nacional de Previsión establecida en Las Palmas de Gran Canaria y dependiente de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de abril de 1966 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en Pamplona, dependiente de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la excelentísima Diputación Foral de Navarra en solicitud de reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en Pamplona, en el que consta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, establecida en Pamplona y dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que se indica de la provincia de Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que a continuación se designa de la provincia de Badajoz, correspondiente al propio Distrito, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

*Denominación y delimitación*

«Badajoz veintiuno», en el paraje denominado «Los Colgados», de los términos municipales de Mérida y Aljucén (Badajoz).

Punto de partida: Un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje denominado «Los Colgados», en los términos de Mérida y Aljucén (Badajoz).

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

- A Veleta Iglesia de Aljucén E. 3 grados 91 minutos S.
- A Veleta Iglesia de Carrascalejo S. 40 grados 45 minutos E.
- A esquina más al S. de Casa San Cristóbal O. 31 grados 18 minutos S.

Desde el punto de partida, en dirección S. 27 grados 80 minutos O. y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección O. 27 grados 80 minutos N. y a 150 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección N. 27 grados 80 minutos E. y a 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección E. 27 grados 80 minutos S. y a 800 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección S. 27 grados 80 minutos O. y a 400 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección O. 27 grados 80 minutos N. y a 650 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 400 x 800 metros, con un total de 32 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cúllar-Baza, provincia de Granada.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cúllar-Baza, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cúllar-Baza, provincia de Granada, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

- Cordel del camino de Lorca o de Jerez a Cartagena (tramos primero y tercero).—Anchura, 37,61 metros.
- Colada del camino de Serón.—Anchura variable, de 6 a 8 metros.
- Colada del camino de la Venta del Peral.—Anchura variable, de 3 a 8 metros
- Colada de vertientes a Balsa de Huéscar.—Anchura variable, de 3 a 6 metros.
- Colada del camino de Rami a Orce.—Anchura variable, de 3 a 6 metros.
- Colada del Margen a Benamaurel.—Anchura variable, de 4 a 6 metros
- Colada del camino del Soriano.—Anchura variable, de 3 a 6 metros.
- Colada del camino de Sabuco.—Anchura variable, de 4 a 10 metros.
- Colada de la cañada del Caballo.—Anchura variable, de 4 a 8 metros
- Colada del Margen.—Anchura variable, de 4 a 10 metros.
- Colada del camino de La Borracha a Pozo Iglesias y Sahugo.—Anchura variable, de 4 a 6 metros.

*Vías pecuarias excesivas*

- Cordel del camino de Lorca o de Jerez a Cartagena (segundo tramo).—Anchura, de 37,61 metros, que se reducirá a 15 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vía pecuaria afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cau-

ces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de la «excesiva», sin que el sobrante de ésta pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto no sea legalmente enajenado.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández-Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Eichern», modelo Puma ES 202.*

Solicitada por «Compañía General de Productos Industriales, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Puma ES 201, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Eichern», modelo Puma ES 202.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) C. V.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de junio de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,884	60,064
1 Dólar canadiense .....	55,671	55,838
1 Franco francés nuevo .....	12,220	12,256
1 Libra esterlina .....	167,115	167,618
1 Franco suizo .....	13,872	13,913
100 Francos belgas .....	120,188	120,549
1 Marco alemán .....	14,962	15,007
100 Liras italianas .....	9,595	9,623
1 Florín holandés .....	16,577	16,628
1 Corona sueca .....	11,607	11,641
1 Corona danesa .....	8,662	8,688
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	18,612	18,668
100 Chelines austriacos .....	231,897	232,595
100 Escudos portugueses .....	208,386	209,013